

RAD (2015-0180): PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (ART. 407 C.P.C.). Ley 1395/10 (SISTEMA ORAL)

DTE: JOSE ANGEL LACHE RANGEL (CC. 5.722.746).

APOD: DRA. IVON TATIANA SANTANDER SILVA.

DDOS: ANGEL MARIA LACHE VILLAMIZAR Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS: JUAN, MARLENE, PATRICIA, RUBEN, RAMIRO, OLINTO, IGNACIO, CLEMENTINO Y GLORIA LACHE VILLAMIZAR, Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENIGNO CORREDOR, Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR LOS PREDIOS DENOMINADOS: "LA CALICHANA", "SAN VICENTE", "MANIZALEZ", "ALCANTUZ" Y "SAN JOAQUIN"

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el superior remitió el proceso confirmando la sentencia de primera instancia fechada el 18 de octubre de 2019 y ordeno el pago de costa.

Como quiera que el fallo de fondo quedó ejecutoriado y en él se ordenó la liquidación de costas se presenta a su Despacho la respectiva liquidación., al igual que el pago de las costas generadas en segunda instancia. Provea.

Rionegro (S), noviembre 20 de 2020.

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Agencias en derecho: (sentencia: octubre 18/19, ver folios 416 y 417).....	\$ 3.572.100,00
Agencias en derecho segunda instancia: (junio 25/20).....	877.803,00
Arancel judicial:	000.00
Servicio postal	000.00
Publicación emplazamiento (135, 136, 139, 141, 142, 143, 148, 172, 173).....	490.738,00
Notificación personal (210).....	9.000.00
Notificación por aviso	000.00
Honorarios curador Ad-litem:.....	450.000.00
Honorarios Secuestre.....	000.00
Póliza Judicial	000.00
Instrumentos públicos(106, 107, 108, 109, 110, 111).....	95.600.00
Total costas:	\$ 5.495.241,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.

Rionegro (S), noviembre 20 de 2020.

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre veinte de dos mil veinte

Encontramos que el superior remitió el proceso declarando desierto el recurso de apelación el cual quedó debidamente ejecutoriado; por tanto nuevamente se avoca el conocimiento del presente proceso, en consecuencia teniendo en cuenta que por secretaría se presenta liquidación de costas ordenadas en la sentencia, de primera y segunda instancia, de tal liquidación de costas y agencias en derecho dese traslado a las partes por tres días dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias (art. 446, num. 2° del C.G.P).

NOTIFIQUESE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

